

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital 24 de 1993, determinó que se trata de un órgano de control y vigilancia de la administración, para lograr la vigencia de la moral pública, promover las medidas necesarias para subsanar irregularidades y deficiencias, propender por el desarrollo organizacional, velar por la aplicación de sanciones oportunas, promover la participación ciudadana y evaluar el cumplimiento de los compromisos del gobierno distrital adquiridos con la comunidad.

La Veeduría Distrital tiene como misión promover la transparencia y efectividad de la gestión pública distrital mediante el control preventivo para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Bogotá D.C. Dentro de sus objetivos institucionales se contemplan: el fortalecimiento; la efectividad y transparencia de la gestión pública distrital; y la promoción del control social preventivo e incidente en la ciudadanía.

El artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, modificado por el Acuerdo 207 de 2006 establece que son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras:

- a) Coordinar, bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;*
- b) Asesorar al Veedor en la formulación y adopción de las estrategias, planes y programas que deba adelantar la Veeduría, velar porque estos se cumplan adecuadamente;*
- c) Preparar, bajo la dirección del Veedor los informes que deba presentar la Veeduría;*
- d) Refrendar con su firma los actos del Veedor, cuando fuere el caso;*
- e) Llevar la representación del Veedor en los actos o asuntos que éste determine;*
- f) Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a la aprobación del Veedor;*
- g) Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría;*
- h) Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.*

En este contexto normativo, las funciones asignadas a la Viceveeduría Distrital, se enmarcan esencialmente en acciones de liderar, coordinar, ejecutar, seguir y controlar la gestión administrativa de la Entidad, función que se despliega a través de siete procesos de apoyo vinculados a la Viceveeduría.

Debido a lo anterior la Viceveeduría es la unidad administrativa y funcional de la Entidad de nivel gerencial y directivo, encargada de ejecutar y hacer efectiva los procesos administrativos, indispensables para el cumplimiento de los deberes legales y misionales a cargo de la Entidad.

El Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 “*Bogotá Camina Segura*”, estableció a su vez, el objetivo estratégico “*Bogotá Confía en su Gobierno*”, y dentro del mismo el programa 36 referente a “*la innovación pública para la generación de la confianza ciudadana*”⁽³⁾, donde para el cumplimiento de la meta propuesta la Entidad formuló el proyecto de inversión 7981 “*Fortalecimiento de capacidades institucionales y tecnológicas para el control y la vigilancia de carácter preventivo en Bogotá D.C.*” (En adelante “El Proyecto” o “Proyecto 7981”), delegado a la Viceveeduría Distrital frente a su gerencia y liderazgo, el cual pretende fortalecer las capacidades institucionales en la innovación y gestión del conocimiento de la Entidad, para mejorar en innovación, talento humano, cultura y liderazgo en el Distrito, y tiene como objetivo general:

“Fortalecer la capacidad institucional para ejercer control y vigilancia de carácter preventivo, con oportunidad e incidencia en los grupos de valor de la Veeduría Distrital.”

En la vigencia 2024, la Veeduría Distrital identificó la necesidad de renovar su parque automotor. En este sentido, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para el momento, se adquirieron tres vehículos marca Mazda CX-5, modelo 2025, los cuales ahora hacen parte del parque automotor de la entidad, el cual se encuentra compuesto por un total de ocho vehículos: tres Mazda CX-5 modelo 2025, que cuentan con garantía vigente del concesionario, y cinco vehículos (camionetas y automóviles) Renault modelo 2011, con más de 14 años de uso.

Estos últimos presentan un alto nivel de desgaste, lo que los hace propensos a fallas mecánicas frecuentes. Esta situación genera largos periodos de inactividad por reparaciones, afectando la operatividad y confiabilidad del servicio. Además, su mantenimiento se ha vuelto financieramente insostenible debido al aumento progresivo en los costos de reparación, el elevado consumo de combustible y el desgaste mecánico. La continuidad operativa de estos vehículos representa una carga significativa para la entidad, impactando negativamente la eficiencia en la gestión de recursos.

A continuación, se detalla el parque automotor de la entidad:

DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	KILOMETRAJE
AUTOMOVIL LOGAN DYNAMIQUE	OBI466	RENAULT	2011	1.600 c. c.	107.801

AUTOMOVIL DYNAMIQUE	LOGAN	OBI473	RENAULT	2011	1.600 c. c.	117.066
AUTOMOVIL ODEON	MEGANE	OBI470	RENAULT	2011	2.000 c. c.	118.086
CAMIONETA EXPRESSION	KOLEOS	OBI471	RENAULT	2011	2.500 c. c.	111.910
CAMIONETA KANGOO VU		OBI469	RENAULT	2011	1.600 c. c.	54.342
CAMIONETA MAZDA CX-5		NPK568	MAZDA	2025	1.998 C.C	10827
CAMIONETA MAZDA CX-5		NPK569	MAZDA	2025	1.998 C.C	5710
CAMIONETA MAZDA CX-5		NPK570	MAZDA	2025	1.998 C.C	5972

Aunado a lo anterior, se identificaron los vehículos con mayor antigüedad en operación y, con base en esta selección, se elaboró una tabla comparativa que analiza el consumo de combustible y los mantenimientos ejecutados en el periodo comprendido entre enero y septiembre. Los resultados evidencian un incremento significativo en ambos indicadores durante el año 2025, en comparación con el mismo periodo del año 2024, lo que confirma el deterioro progresivo de la flota vehicular más antigua y su impacto en los costos operativos.

**Comportamiento de mantenimientos realizados y consumos de combustible
2024 vs 2025.**

COMPARATIVO ENERO A SEPTIEMBRE 2024 VS. ENERO A SEPTIEMBRE 2025						
PLACA	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CONSUMO GASOLINA 2024	CONSUMO GASOLINA 2025	MANTENIMIENTO 2024	MANTENIMIENTO 2025
OBI - 466	RENAULT	LOGAN DYNAMIQUE	\$ 3.462.345	\$ 3.876.417	\$ 6.334.846	\$ 5.803.804
OBI - 469	RENAULT	KANGOO VU	\$ 3.877.974	\$ 4.292.398	\$ 3.736.422	\$ 2.675.016
OBI - 470	RENAULT	MEGANE ODEON	\$ 3.483.880	\$ 5.162.138	\$ 3.536.943	\$ 4.664.090
OBI - 471	RENAULT	KOLEOS EXPRESSION	\$ 4.605.257	\$ 8.736.382	\$ 5.568.768	\$ 11.713.473
OBI - 473	RENAULT	LOGAN DYNAMIQUE	\$ 2.950.573	\$ 1.814.789	\$ 6.172.954	\$ 5.284.899
TOTAL			\$ 18.380.029	\$ 23.882.124	\$ 25.349.933	\$ 30.141.281

Fuente: Contrato No. 164 de 2023 - O.C. 108281- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
 Contrato No. 203 de 2024 - O.C. 128247- DISTRACOM S.A.
 Contrato No. 172 de 2025 - O.C. 146082- GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
 Contrato No. 209 de 2024- CENTRO CAR 19 LIMITADA
 Contrato No. 175 de 2023- AUTOS MONGUI S.A.S.

En este contexto, la Veeduría Distrital ha venido fortaleciendo su parque automotor, razón por la cual desde el año pasado, se estableció como uno de sus objetivos la adquisición de seis (6) vehículos nuevos, para lo cual durante la vigencia 2024 de conformidad con el presupuesto asignado y con las condiciones del mercado, y se adquirieron tres (3) vehículos, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, fortaleciendo parte del parque automotor de la entidad.

Para la presente vigencia, y con los recursos del proyecto de inversión 7978, se proyecta la adquisición de los tres (3) vehículos restantes, terminando así el fortalecimiento de la totalidad del parque automotor de la entidad.

Para lograr lo anterior, durante la vigencia 2025 y como a continuación se relaciona, fue contemplado recursos provenientes del proyecto de inversión 7978 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$435.068.418)** para la adquisición de 3 vehículos, el pago del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km, matrícula, SOAT por un año, vidrios polarizados y Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto.

Presupuesto que se espera signifiquen una mejora en:

- Tiempos de transporte para los directivos
- Reducción en mantenimientos y consumo de combustible
- Respondan a los nuevos cambios de tecnologías y necesidades de consumir energías más responsables y menos contaminantes para el medio ambiente
- Eficiencia administrativa y fortalecimiento de la Entidad.

Por lo anterior, la Veeduría Distrital requiere mejorar sus condiciones de operación y movilidad asociadas al funcionamiento del parque automotor, considerando los vehículos con mayor tiempo de operación que actualmente se compone de cinco (5) vehículos que fueron adquiridos en el año 2010, completando 14 años de operación de manera permanente, atendiendo las necesidades de desplazamiento en desarrollo de la misionalidad institucional.

DESCRIPCIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	CILINDRAJE CC	KILOMETRAJE	valor de compra	Depreciación al 30 de septiembre
AUTOMOVIL LOGAN DYNAMIQUE	OBI466	RENAULT	2011	1.600	107.801	\$ 31.999.243	\$ 31.590.282,48
AUTOMOVIL LOGAN DYNAMIQUE	OBI473	RENAULT	2011	1.600	117.066	\$ 31.999.243	\$ 31.590.282,48
AUTOMOVIL MEGANE ODEON	OBI470	RENAULT	2011	2.000	118.086	\$ 49.988.673	\$ 49.349.802,32



CAMIONETA KOLEOS EXPRESSION	OBI471	RENAULT	2011	2.500	111.910	\$ 59.990.000	\$ 59.223.309,16
CAMIONETA KANGOO VU	OBI469	RENAULT	2011	1.600	54.342	\$ 32.000.000	\$ 31.393.649,69

SUBTOTAL \$ 205.977.159 \$ 203.147.326

TOTAL \$ 2.829.833

Así las cosas, es importante precisar que el valor de los vehículos corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$205.977.159)**; sin embargo, es de anotar que la vida útil de los mismos se extendió un año más en el 2024, debido a que se seguían usando, lo anterior conforme a las normas contables. En consecuencia, la depreciación de los vehículos registrado en los libros contables con corte al 30 de septiembre de 2025 corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.829.833)**.

Es importante precisar que los vehículos adquiridos en 2010 carecen de muchas tecnologías de seguridad activa y pasiva que actualmente son estándar en vehículos modernos, tales como:

- Sistemas avanzados de frenos ABS.
- Control electrónico de estabilidad (ESC).
- Bolsas de aire adicionales.
- Sistemas de asistencia al conductor (como sensores de proximidad o cámaras de reversa).

Adicionalmente, presentan menores prestaciones de confort, lo que afecta la experiencia de los usuarios durante su uso cotidiano.

Todo esto con el consecuente compromiso de protección en la vida e integridad de los conductores y demás ocupantes a los cuales se les presta el servicio, lo anterior se garantiza con la modernización del parque automotor, lo que implica la inclusión de nuevas tecnologías de seguridad activa y pasiva lo cual mitiga el riesgo que pueden sufrir los conductores y ocupantes en caso de presentarse accidentes, de los cuales no están exentos al momento de hacer uso del parque automotor para las actividades misionales propias de la entidad.

En cuanto a los costos directos e indirectos de operación, se identifican los siguientes aspectos relevantes:

- **Mantenimiento:** El desgaste progresivo de los componentes de los vehículos ha incrementado la frecuencia de fallas mecánicas, lo que ha obligado a realizar reparaciones constantes y no programadas. Esto ha derivado en un aumento de los mantenimientos correctivos, con el consecuente incremento en los costos asociados a repuestos y mano de obra. Adicionalmente, el reemplazo de piezas se ve dificultado por la escasa disponibilidad de repuestos en el mercado, dado el modelo antiguo de los vehículos.
- **Consumo de combustible:** Los vehículos con mayor antigüedad presentan motores menos eficientes, lo que se traduce en un consumo de combustible más elevado en comparación con unidades modernas. Esta situación incrementa los costos operativos diarios y repercute negativamente en el presupuesto destinado al parque automotor en el contrato de suministro de combustible
- **Pérdida de tiempo:** Las fallas mecánicas recurrentes afectan la disponibilidad y operatividad de los vehículos, generando interrupciones en la prestación del servicio de transporte y en el desarrollo de las actividades institucionales. Esto impacta negativamente la productividad y disminuye la capacidad de respuesta de la Veeduría Distrital.

Es importante señalar que, si bien los vehículos de modelos antiguos pueden cumplir con los estándares de emisiones vigentes en el momento de su fabricación y aprobar las revisiones técnico-mecánicas gracias al mantenimiento continuo, sus niveles de emisiones contaminantes son significativamente más altos en comparación con los vehículos modernos que cumplen con normativas ambientales más estrictas, como la norma Euro VI. Estas regulaciones, que forman parte de los estándares internacionales orientados a la mejora de la calidad del aire, han evolucionado con el objetivo de reducir la emisión de gases nocivos como el dióxido de nitrógeno (NO₂), el monóxido de carbono (CO) y el material particulado (PM).

En este contexto, se hace necesario que la Veeduría Distrital fortalezca sus capacidades operativas y de movilidad, con el fin de garantizar una presencia institucional eficiente y oportuna tanto en zonas urbanas como rurales del Distrito Capital y su área metropolitana, en concordancia con el cumplimiento de su misión institucional. Para ello, se propone la adquisición de nuevos vehículos con cargo a los recursos de la vigencia presupuestal 2025, facilitando así el trabajo articulado con la ciudadanía, las entidades distritales y otros grupos de interés.

La adquisición de nuevos vehículos para la entidad considerará, como mínimo, los siguientes criterios de selección:

- **Eficiencia energética:** Se priorizarán vehículos que ofrezcan un alto rendimiento en el consumo de combustible o energía, con el fin de optimizar los costos operativos a largo plazo y contribuir a la sostenibilidad ambiental.
- **Cumplimiento de normativas ambientales vigentes y proyectadas:** Los vehículos seleccionados deberán cumplir con los estándares actuales en materia de emisiones contaminantes, tales como la norma Euro VI o su equivalente, y estar alineados con posibles actualizaciones regulatorias futuras en el ámbito ambiental.
- **Tecnología de seguridad de última generación:** Se exigirá que los vehículos estén dotados de sistemas avanzados de seguridad activa y pasiva, incluyendo control electrónico de estabilidad (ESC), sistema antibloqueo de frenos (ABS), múltiples airbags, asistencias electrónicas a la conducción (ADAS) y demás tecnologías que garanticen la integridad de los ocupantes y del entorno vial.

En atención a lo anteriormente expuesto, se considera indispensable la adquisición de nuevos vehículos para la Veeduría Distrital, con el propósito de fortalecer la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, contribuyendo así a la transparencia, efectividad y oportunidad en la gestión pública del Distrito Capital. La modernización del parque automotor no solo permitirá optimizar las operaciones institucionales, sino también mitigar los riesgos asociados al uso de vehículos obsoletos, mejorando las condiciones de seguridad y reduciendo el impacto ambiental, en consonancia con las disposiciones normativas vigentes en materia de emisiones y sostenibilidad.

Es importante señalar que el fortalecimiento del parque automotor de la Veeduría Distrital que se viene realizando, consiste en incorporar los vehículos adquiridos en la presente y anterior vigencia para reemplazar aquellos que no cumplen con las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, los vehículos sustituidos son dados de baja mediante su retiro oficial del inventario institucional, conforme a los procedimientos administrativos establecidos.

Adicionalmente, la entidad continúa dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 811 de 2021, expedido por el Concejo de Bogotá, el cual señala que:

"ARTÍCULO 9. Ascenso tecnológico de la flota de transporte oficial. La Administración Distrital, sus dependencias adscritas se abstendrán a partir del primero 01 de enero de 2023 de comprar vehículos que usen combustibles fósiles en tipologías automóviles, camperos y camionetas para el servicio en las entidades que tengan como finalidad el transporte de servidores, sin incluir los que se adquieran para el servicio de la Policía Nacional, asimismo, a partir del primero (01) de enero del año 2030 sólo se podrá contar con vehículos cero emisiones directas de material particulado para transporte de servidores en las tipologías vehiculares mencionadas.

Por otro lado, la Administración Distrital, sus dependencias adscritas y vinculadas se abstendrán a partir del 01 de enero de 2027 de comprar vehículos que usen combustibles fósiles para los buses cuyo servicio sea transporte de servidores, así como las demás tipologías vehiculares cuyo uso sea funciones de campo.

PARÁGRAFO. Sí un proceso demuestra por medio de los estudios de mercado previos que no sería posible cumplir con las metas de tecnología establecidas en el artículo, ya sea por techos presupuestales, por no cumplir con las necesidades adecuadas para prestar el servicio o por limitaciones en la oferta de tecnología, se procederá a adquirir la siguiente tecnología disponible que genere menor cantidad de emisiones de material particulado hasta el 31 de diciembre de 2029.
Negrilla y subraya fuera del texto original.

En consecuencia, la Veeduría Distrital deberá orientar la renovación de su parque automotor hacia tecnologías limpias o de cero emisiones, en cumplimiento de dicho mandato y en coherencia con las políticas distritales de movilidad sostenible.

En consecuencia, se evaluó la conveniencia de adquirir vehículos eléctricos; sin embargo, técnica y operacionalmente, estos no resultan viables para la entidad debido al costo de adquisición es significativamente elevado, lo que implicaría superar el techo presupuestal asignado para la renovación del parque automotor y así como la consulta formal efectuada al Edificio Tequendama —donde actualmente se encuentra ubicada la sede central— respecto a la viabilidad de instalar puntos de carga para vehículos eléctricos o híbridos, en la cual se indicó que no era procedente la instalación de dichos puntos.

Dado el proceso de adquisición de vehículos para el uso institucional y considerando las necesidades operativas del personal, se ha evaluado la conveniencia técnica y económica para adquirir camionetas tipo SUV o pick-up. Esta evaluación toma en cuenta las condiciones presupuestarias actuales y los objetivos de eficiencia operativa.

Desde el año pasado, la Entidad ha venido fortaleciendo su parque automotor mediante la inversión de recursos destinados a reemplazar los vehículos con mayor tiempo de operación. Actualmente, la flota está compuesta por cinco (5) vehículos adquiridos en el año 2010, los cuales completan catorce (14) años de funcionamiento continuo.

En este contexto, y con el propósito de avanzar en el proceso de renovación vehicular, durante el mes de octubre una vez efectuadas las revisiones técnicas y presupuestales correspondientes, se adelantó el evento de cotización No. 200340 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para adquirir tres (3) vehículos automóviles híbridos a través del intervalo de precios No. 1.

Que durante el desarrollo del proceso, se recibieron mensajes de los proveedores indicando la imposibilidad de participar en el evento de cotización, en consecuencia, al cierre del evento de cotización, es decir, el veintitrés (23) de octubre de 2025, no se recibieron cotizaciones de ningún interesado, imposibilitando adjudicar la orden de compra asociada al citado evento.

Que de acuerdo con lo manifestado por los proveedores del acuerdo marco de vehículos para la tipología, segmento e intervalo, se evidenciaron dificultades logísticas y de disponibilidad que limitaron su participación en el evento de cotización, lo cual puede verificarse en los registros y pantallazos del sistema de la plataforma de la tienda virtual.

Así las cosas, mediante la resolución 213 del 10 de noviembre de 2025, se declaró desierto el evento de cotización No. 200340 adelantado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC.

En consecuencia, se procedió a analizar la ejecución del presupuesto, la actualización del catálogo efectuado por Colombia Compra Eficiente al Acuerdo Marco de Precios y teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad persiste, se determinó que conforme a las condiciones actuales del mercado y a la disponibilidad de recursos, se procederá con la adquisición de camionetas, cuya incorporación al parque automotor generará ahorros en los gastos de operación y una mejora sustancial en la capacidad de desplazamiento. Con ello, se garantizará un servicio más ágil y eficiente, tanto en áreas urbanas como rurales, favoreciendo el cumplimiento oportuno de las metas misionales institucionales.

Adicionalmente, se identifican ciertas limitaciones y desventajas asociadas con la incorporación de vehículos eléctricos, las cuales se detallan a continuación:

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS:

Desventajas de los vehículos eléctricos en el contexto operativo de la entidad:

1. **Alto costo inicial de adquisición:** Los vehículos eléctricos presentan un precio significativamente mayor en comparación con los vehículos convencionales, lo que representa una barrera económica frente a los límites presupuestales establecidos para la renovación del parque automotor.
2. **Autonomía limitada:** La capacidad de desplazamiento sin recarga es limitada en comparación con los vehículos de combustión interna, lo que puede afectar la operatividad en rutas extensas o en zonas rurales con escasa infraestructura de carga.
3. **Infraestructura de carga insuficiente:** La falta de estaciones de carga adecuadas y accesibles en áreas rurales y periféricas dificulta la recarga eficiente de estos vehículos, lo que impacta directamente en la continuidad y eficiencia del servicio.

4. **Capacidad y adaptabilidad al terreno:** Los vehículos eléctricos disponibles en el mercado suelen no contar con las características de robustez y capacidad off-road necesarias para transitar en zonas de difícil acceso como las áreas rurales del Distrito Capital y la región metropolitana.
5. **Tiempo de recarga prolongado:** El proceso de recarga de las baterías puede extenderse durante varias horas, lo que limita la disponibilidad y flexibilidad de los vehículos para cumplir con itinerarios operativos ajustados.
6. **Degradación de la batería:** La vida útil de las baterías está condicionada por ciclos de carga y descarga, lo que implica costos adicionales a mediano y largo plazo para su reemplazo y mantenimiento especializado.
7. **Limitaciones técnicas ante condiciones climáticas extremas:** Las baterías de los vehículos eléctricos pueden ver afectado su desempeño en condiciones climáticas adversas, tales como bajas temperaturas o alta humedad, afectando su autonomía y rendimiento.

VEHÍCULOS HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES.

Referente a los vehículos HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES que serían la siguiente tecnología disponible que genera menor cantidad de emisiones de material particulado se tienen las siguientes ventajas:

Ventajas técnicas de los vehículos híbridos no enchufables (HEV):

1. **Mayor eficiencia energética:** Los vehículos híbridos no enchufables combinan un motor de combustión interna con un motor eléctrico que se recarga mediante la recuperación de energía durante la frenada y el funcionamiento del motor, optimizando el consumo de combustible y reduciendo el gasto energético en comparación con vehículos convencionales.
2. **Reducción de emisiones contaminantes:** Al aprovechar la energía eléctrica para asistir al motor térmico, los HEV disminuyen significativamente las emisiones de gases contaminantes, tales como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NO_x), contribuyendo a la mejora de la calidad del aire y al cumplimiento de normativas ambientales.
3. **Autonomía extendida sin dependencia de infraestructura de recarga:** A diferencia de los vehículos eléctricos puros, los HEV no requieren estaciones de carga externas, ya que su batería se recarga de manera autónoma durante la operación, lo que facilita su uso en zonas con infraestructura limitada, incluyendo áreas rurales y metropolitanas.
4. **Mayor adaptabilidad operativa:** La combinación de dos fuentes de energía permite un rendimiento óptimo en diferentes condiciones de conducción, incluyendo trayectos urbanos con frecuentes paradas y arrancadas, así como desplazamientos en carretera, mejorando la flexibilidad y capacidad operativa del parque vehicular.

- 5. Menores tiempos de mantenimiento:** La tecnología híbrida no enchufable suele requerir menos intervenciones relacionadas con el sistema eléctrico en comparación con vehículos eléctricos puros, simplificando los procesos de mantenimiento y reduciendo costos operativos a mediano plazo.

Considerando las desventajas previamente expuestas en relación con los vehículos eléctricos, la entidad adelantó una consulta formal al Edificio Tequendama donde actualmente se encuentra ubicada la sede central respecto a la viabilidad de instalar puntos de carga para vehículos eléctricos o híbridos. En respuesta, se informó lo siguiente:

*"En atención a su presente consulta, les informamos que el Edificio Tequendama no cuenta con servicio de cargadores eléctricos para baterías vehiculares y, conforme a un estudio realizado el año pasado, en el cual se contemplaron las diferentes variables que intervienen en el mismo, se decidió **NO** implementar dicho servicio en el parqueadero del Edificio Tequendama".*

Este pronunciamiento implica que los vehículos eléctricos deberían desplazarse hacia estaciones de carga externas autorizadas en la ciudad de Bogotá, lo que representa una pérdida significativa de tiempo dentro de la operatividad misional diaria. A lo anterior se suma el tiempo requerido para la recarga de las baterías, el cual, dependiendo de la tecnología empleada y la capacidad de la batería, puede oscilar hasta las 8 horas, afectando la disponibilidad y eficiencia del servicio.

En consecuencia, y en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes sobre el uso eficiente de los recursos públicos, así como en coherencia con la misión institucional de promover la transparencia, el control social y la eficiencia administrativa, se justifica la necesidad de destinar recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2025 para la adquisición de **vehículos híbridos no enchufables (HEV)**.

Esta tipología responde a la disponibilidad de recursos, así como a los criterios de eficiencia energética, seguridad operativa y cumplimiento ambiental lo cual permitirá fortalecer las capacidades logísticas y operacionales de la Veeduría Distrital, optimizando la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Cabe resaltar que esta necesidad se encuentra debidamente incorporada en el **Plan Anual de Adquisiciones - Vigencia 2025**.

1.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Artículo 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios*).

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), cuyo objeto es: a) las

condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

1.2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

ÍTEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
1	CAMIONETAS	VEHICULOS HIBRIDOS – CAMIONETAS 4*2 GASOLINA COMBUSTIBLE: HIBRIDO RANGO DE POTENCIA N/A INTERVALO DE PRECIOS No. 1 VEHICULOS HIBRIDOS – CAMIONETAS 4*2 GASOLINA	3

Así pues, se llevó a cabo un análisis de la necesidad y características técnicas, requeridas por la entidad, para determinar la viabilidad de adherirse al Acuerdo Marco mencionado.

Información General del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020),

1. Número del acuerdo marco: **CCE-163-III-AMP-2020.**
2. Tipo de proceso: Acuerdo Marco de Precios
3. Plazo del Acuerdo Marco: Desde el 27 de julio de 2020 hasta el 27 de enero de 2026.
4. Vigencia máxima de las Órdenes de compra: Hasta el 27 de julio de 2026.
5. Tiempo de cotización: Los Proveedores tienen 5 días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

I25-25-022 - Adquisición de vehículos para la Veeduría Distrital.

3. CLASIFICACION DE LOS BIENES HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS –UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicio.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
[c] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos.	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25100000 Vehículos de motor	25101500 Vehículos de pasajeros	25101503 Carros	25101503
[c] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25100000 Vehículos de motor	25101500 Vehículos de pasajeros	25101504 Station Wagon	25101504
[c] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	25100000 Vehículos de motor	25101500 Vehículos de pasajeros	5101508 Carro deportivo	25101508

3.1. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de compraventa.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos, el lugar de ejecución de la orden de compra será la ciudad de Bogotá D. C.

3.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario del área funcional de Bienes y Servicios de la Veeduría Distrital, y/o quien designe el ordenador del gasto.

La designación del supervisor se define de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de contratación y supervisión adoptado por la entidad, actualmente vigente, esto es atendiendo los criterios de idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, con el fin de que quien se designe pueda cumplir a cabalidad las tareas propias de la supervisión.

3.4. LÍDER DEL PROCESO

El liderazgo del presente proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios estará a cargo de la Viceveedora Distrital.

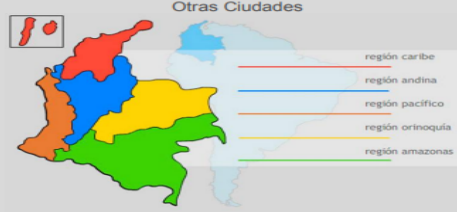
3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El contratista debe entregar los bienes, **en un plazo máximo de seis (6) meses calendario**, contados a partir de la aceptación de la orden de compra. En el escenario en el cual el Proveedor pueda realizar la entrega en un tiempo menor, deberá informarlo a la Entidad Compradora y de común acuerdo establecer el período de entrega. Esto no implica que la Entidad Compradora pueda exigir al proveedor para la entrega tiempos inferiores a los anteriormente descritos.

El Proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos en todo el territorio nacional en un plazo máximo establecido según la siguiente tabla:



Tabla 1 – Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	<p>60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.</p> <p>150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades. <p>Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario.</p> <p>Nota: El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales</u>.</p>
2	 <p>Otras Ciudades</p>			<p>150 días calendario + Lapso</p> <p>Región Caribe: +5 días calendario</p> <p>Región Andina: +5 días calendario</p> <p>Región Pacífico: +5 días calendario</p> <p>Región Orinoquía: +10 días calendario</p> <p>Región Amazonas: +15 días calendario</p> <p>Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.</p> <p>Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.</p>

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de selección será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$435.068.418)**, incluido IVA y todos los demás impuestos gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato (orden de compra).

Este valor está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente estudio previo.

El cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- **TRES (3) CAMIONETAS.** Hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$392.760.000)** para la adquisición de 3 vehículos incluido todos los impuestos a que haya lugar.
- Para el pago del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km, matrícula, SOAT por un año, vidrios polarizados y seguridad antirrobo para espejos, pernos y repuesto. Hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$42.308.418)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.



3.7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo contenido en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020), la entidad aceptará la entrega de los vehículos, de conformidad con la tabla 2 de la cláusula 10 facturación y pago del “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, observando las siguientes condiciones:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

De conformidad con la tabla anterior y las unidades que se pretenden adquirir, para efectos del presente contrato, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el numeral No. 1.

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente al 100% de la Orden de Compra contra el recibo y entrega a satisfacción de la totalidad de Vehículos estipulada.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda

Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

La disponibilidad de recursos estará sujeta al Programa Anual de Caja – PAC y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 189 de 2020, Artículo 16.

a) El pago será realizado por medio del proceso financiero de la Veeduría Distrital, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de 2025, se aplicará una **tarifa del impuesto del timbre del 0.5%** en virtud de lo dispuesto por el artículo 532 del Estatuto Tributario.

Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- **Estampilla PROCULTURA: equivalente al 5 POR MIL.**
- **Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2 POR CIENTO.**

Los dos valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA, cuando genere dicho impuesto. Estos valores deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 indica que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos. Los Acuerdos Marco son parte de los instrumentos de agregación de demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda se definen en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia compra eficiente, como:

Contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión a las Entidades Estatales de bienes y servicios, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste. Las partes de un Instrumento de Agregación de Demanda son los Proveedores seleccionados en el Proceso de Contratación y Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Compradoras son parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la fecha en que colocan una Orden de Compra al amparo del mismo.

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del cual deben adelantarse las transacciones derivadas de estos. Los términos y condiciones particulares de un Instrumento de Agregación de Demanda están definidos en el texto del mismo. En un Instrumento de Agregación de Demanda hay: (i) una Operación Principal en la cual Colombia Compra Eficiente hace los estudios para estructurar las condiciones del negocio, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y celebra el Instrumento de Agregación de Demanda; y (b) una Operación Secundaria, en la cual la Entidad Compradora compra, recibe y paga el bien o servicio al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo marco. La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el Decreto 310 de 2021, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7](#) y [2.2.1.2.1.2.12](#). del

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, prescribe:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- **de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales**, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

PARÁGRAFO 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

...a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado”.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

El valor de la presente contratación se ha determinado tomando como base las características técnicas de los vehículos que requiere la Entidad, para el efecto se realizó la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii>

19

Código: GAB-FO-20
Versión: 003
Fecha Vigencia: 2019-08-09

Posteriormente, la entidad procedió a efectuar la verificación de los precios establecidos en el catálogo de los vehículos que satisfacen la necesidad de la Veeduría, determinando aspectos como el segmento, división, subdivisión, potencia, tipo de combustible e intervalos de precios.

A través de la caracterización de las condiciones técnicas del presente estudio se contrastaron los bienes ofertados en el catálogo estableciéndose las siguientes características:

ITEM	INSUMO	CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES REQUERIDAS
1	CAMIONETAS	VEHICULOS HIBRIDOS – CAMIONETAS 4*2 GASOLINA COMBUSTIBLE: HIBRIDO RANGO DE POTENCIA N/A INTERVALO DE PRECIOS No. 1	3

CAMIONETAS

Para efectos de determinar el valor de los vehículos se efectuó un promedio de los precios del catálogo de los posibles vehículos que se pueden adquirir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, estimando una proyección para el total de la adquisición de las camionetas por la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$435.068.418) M/CTE** Iva incluido y todas las demás tasas impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, así como SOAT, mantenimientos, matrícula, y accesorios discriminados así:

VALOR PROYECTADO PARA CAMIONETAS. El valor proyectado para cada vehículo asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$130.920.000).**

Para un valor total de tres (3) camionetas, la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$392.760.000)**

SOAT- Proyectado para cada vehículo, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000)**

Para un valor total de tres (3) SOAT, por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000).**

MATRICULA E IMPUESTOS – Proyectado para cada vehículo la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000)**.

Para un valor total de tres (3) matriculas e impuestos por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000)**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM - Proyectado para cada vehículo en la suma de: **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$10.452.017)**.

Para un valor total de tres (3) mantenimientos, por la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$31.356.051)**

VIDRIOS POLARIZADOS- Proyectado para cada vehículo en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.294.158)**.

Para un valor total por los tres (3) vehículos en la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.882.474)**

SEGURIDAD ANTIROBO PARA ESPEJOS, PERNOS Y REPUESTO- Proyectado para cada vehículo en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$756.631)**.

Para un valor total por los tres (3) vehículos la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.269.893)**.

NOTA: La entidad precisa que el presupuesto se calculó bajo proyecciones, el cual puede variar una vez se lleve a cabo el evento de cotización donde los proveedores realicen sus cotizaciones.

En consecuencia, el proceso de contratación cuenta con un presupuesto máximo de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$435.068.418)** incluido IVA y todos los demás impuestos gastos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato (orden de compra).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán los establecidos en los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y el contrato de agregación de demanda.

La orden de compra que se derive del mecanismo de agregación de demanda celebrada por la agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor.

Como resultado de la implementación de este acuerdo, la ENTIDAD Distrital tendrá la capacidad de seleccionar un proveedor que satisfaga las necesidades de manera eficiente y conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo. Por tanto, se procederá a emitir una orden de compra con los términos y condiciones estipulados en el acuerdo marco de precios.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presente la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 A LA OPERACIÓN SECUNDARIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:

En lo referente a los criterios de desempate para el Acuerdo Marco de Precios, deberán aplicarse los criterios establecidos en el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO:

22

Código: GAB-FO-20
Versión: 003
Fecha Vigencia: 2019-08-09

Las obligaciones generales se encuentran consignadas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO:

Las obligaciones específicas se encuentran consignadas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

Las obligaciones de las entidades compradoras, se encuentran consignadas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

12. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Colombia Compra Eficiente estableció dentro del proceso de selección CCENEG-051-01-2021, la correspondiente matriz de riesgos, que se aplica al acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021, por lo anterior las entidades compradoras y los proveedores se adhieren a la misma en sus respectivas órdenes de compra.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

14. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

No aplican Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, por cuanto la modalidad de Selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivados de la celebración del Acuerdo Marco de Precios.

15. ANEXOS AL ESTUDIO

- ✓ Anexo 1: Simulador para estructurar la compra – Colombia Compra Eficiente, diligenciado para las necesidades de la Entidad
- ✓ Anexo 2: Análisis del sector
- ✓ Anexo 3: Certificado de disponibilidad presupuestal

LILIANA GARCÍA LIZARAZO
Vicevedora Distrital-Gerente del Proyecto

Revisó: Yiseth Catalina Polo Lozano Profesional Universitario Proceso de Administración de Servicios Bienes e Infraestructura

Elaboró: Luis Armando López Benítez, Contratista del Proceso de Administración de Servicios Bienes e Infraestructura

